

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00103-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe se allega memorial al correo electrónico del juzgado, en el cual, el apoderado de la parte demandante, allega acuerdo de pago suscrito entre el demandante y demandado, solicita la suspensión del proceso hasta el día 23 de octubre de 2021, y solicita tener como notificado por conducta concluyente al demandado al conocer el mandamiento de pago en su contra.
Bucaramanga, 6 de octubre de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

RADICADO: 68001400301820210010300
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO, CC N° 37.896.261,
DEMANDADO: CARMEN CECILIA CUBIDES GAMBOA C.C. 37'833.188,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial y con base en el escrito allegado por correo electrónico del juzgado y de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se dará el trámite que corresponda.

Ahora bien, frente a la solicitud de suspensión del proceso hasta el 23 DE OCTUBRE DE 2021, conforme lo pactado por las partes en la cláusula Sexta, del acuerdo de pago allegado, advirtiendo el suscrito, que la misma cumple con lo señalado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso que establece como presupuestos para que la suspensión del proceso proceda los cuales son (i) cuando las partes lo pidan de común acuerdo, (ii) por tiempo determinado. Por lo anterior este despacho procede a acceder a la solicitud de la parte ejecutante, toda vez que la solicitud de suspensión fue signada por el suscrito apoderado de la parte demandante y por el demandado CARMEN CECILIA CUBIDES GAMBOA, existiendo prueba de manifestación de la voluntad de las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADO por conducta concluyente a la ejecutada **CARMEN CECILIA CUBIDES GAMBOA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37'833.188, desde el día seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021); del mandamiento de pago proferido en su contra y a favor **YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.896.261**, fechado el dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: ACCEDER A LA SUSPENSIÓN el proceso por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia hasta el día 23 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 6 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 7 de octubre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a9cc89c7c5fdd1147f1283a067eaf78733a3a207befda7ea60afcd5b9b8b81

Documento generado en 06/10/2021 10:24:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>